



## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2021

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

**DENOMINACIÓN:** Campaña nacional de inspección y control de la miel monofloral y mil flores. verificación del etiquetado y parámetros de calidad.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
<b>CC.AA Participantes</b>	Andalucía Asturias Islas Baleares Castilla y León Extremadura Murcia Navarra La Rioja País Vasco	Andalucía Asturias Islas Baleares Castilla y León Extremadura Murcia Navarra La Rioja País Vasco	Andalucía Asturias Islas Baleares Castilla y León Extremadura Murcia Navarra La Rioja País Vasco	Andalucía Asturias Islas Baleares Castilla y León Extremadura Murcia Navarra La Rioja País Vasco
<b>Nº Productos a controlar</b>	<b>120</b>	<b>134</b>	<b>66</b>	<b>66</b>
<b>Aspectos del Control</b>	Información alimentaria obligatoria y voluntaria.	Información alimentaria obligatoria y voluntaria.	Etiquetado. Contenido efectivo, contenido neto y altura de las cifras. Identificación del lote. Norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.



## **ACTUACIONES INSPECTORAS:**

### **RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA MIEL MONOFLORAL Y MIL FLORES.**

<b>N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>134</b>	
<b>N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>87</b>	<b>64,93</b>
<b>N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>47</b>	<b>35,07</b>



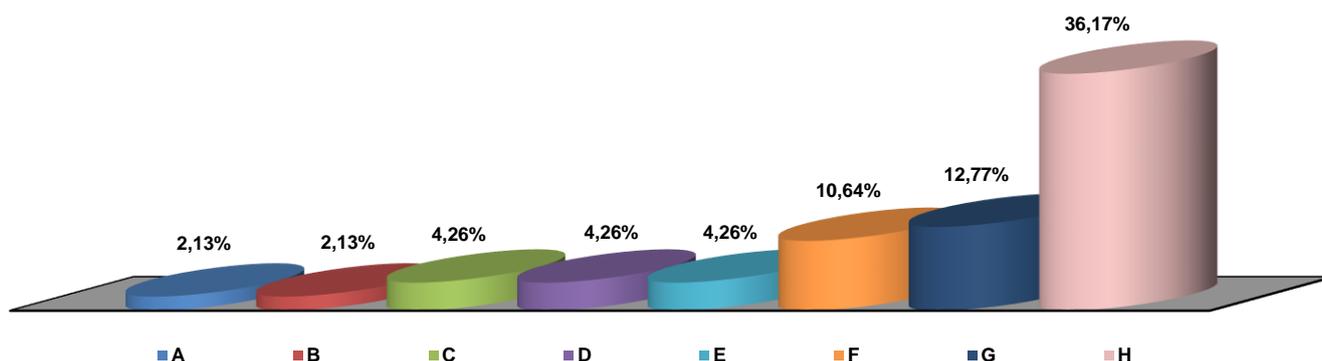
### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el control del **etiquetado de la miel monofloral y mil flores**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,13 % y el 36,17 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (47).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en los diagramas siguientes:



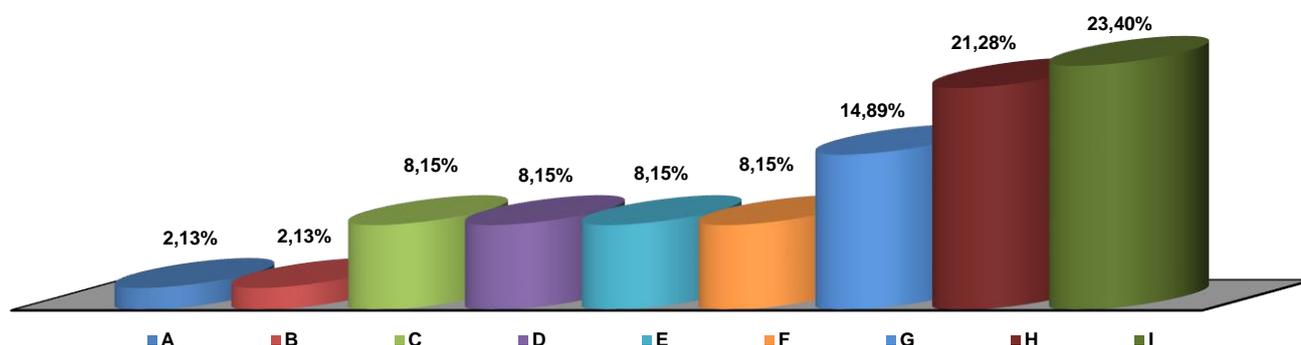
**IRREGULARIDADES EN MENCIONES OBLIGATORIAS (DENOMINACIÓN,  
CANTIDAD NETA Y FECHA DE DURACIÓN MÍNIMA)**  
**(Reglamento 1169/2011, Real Decreto 1801/2008, Real Decreto 1049/2003)**



- A. Productos con irregularidades por no hacer referencia al origen floral o vegetal, o al origen regional, territorial o topográfico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.1.2. b) del RD 1049/2003, cuando en la etiqueta figura una de las denominaciones a que hace referencia el Art. 3.2. del RD 1049/2003, excepto "miel filtrada", y dicha denominación se completa con alguna indicación.
- B. Productos con irregularidades por no expresarse la cantidad neta del alimento en kilogramos o gramos.
- C. Productos con irregularidades por no figurar la denominación del alimento.
- D. Productos con irregularidades por no figura la fecha de duración mínima.
- E. Productos con irregularidades por no respetar el orden establecido en cada caso para la indicación del día, mes y, eventualmente, del año de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1. c) del Anexo X del R (UE) 1169/2011.
- F. Productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de que la denominación del alimento se corresponda con su denominación legal, o, a falta de la misma, la denominación del alimento es la habitual, o, en caso de que ésta no exista o no se use, se facilita una denominación descriptiva del alimento.
- G. Productos con irregularidades, en el caso de miel de flores o miel de néctar, miel escurrida, miel centrifugada o miel prensada, por no figurar su denominación completa, de acuerdo a las denominaciones a que hace referencia el Art. 3.2. RD 1049/2003, o ser sustituida por la mera denominación "miel".
- H. Productos con irregularidades por no ir precedida, en su caso, la fecha de duración mínima de las palabras: "consumir preferentemente antes del" (cuando la fecha incluya la indicación del día) o "consumir preferentemente antes del fin de" (en los demás casos).



**IRREGULARIDADES EN LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA (CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y/O UTILIZACIÓN, PAIS DE ORIGEN, IDENTIFICACIÓN DEL LOTE Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA)**  
**(Reglamento 1169/2011, Real Decreto 523/2020, Real Decreto 1808/1991)**



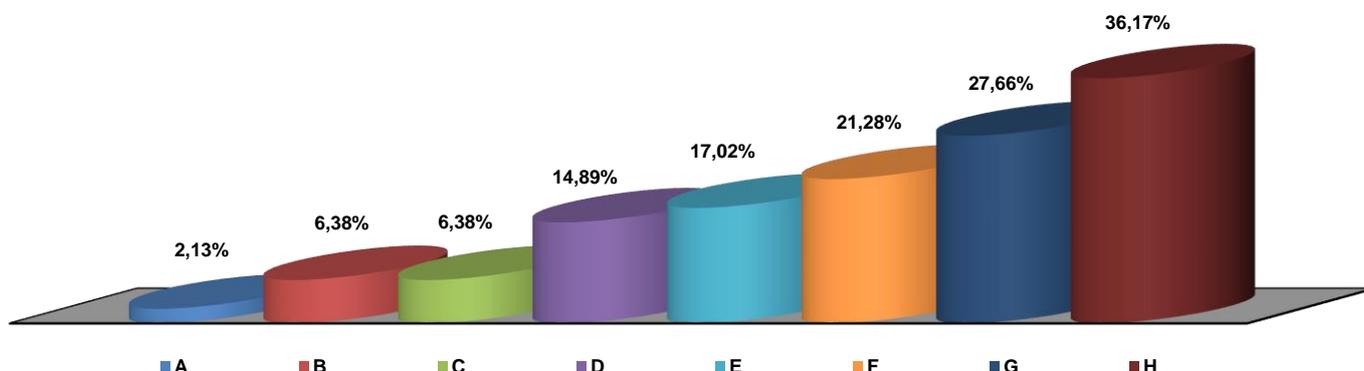
- A. Productos con irregularidades por no figurar la indicación del lote, o que, en su defecto la fecha de duración mínima contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden.
- B. Productos con irregularidades por no ir precedida la indicación del lote de la letra "L", salvo en los casos en que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado.
- C. Productos con irregularidades por no figurar la dirección del operador de la empresa alimentaria establecido en la Unión Europea responsable de la información alimentaria o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión.
- D. Productos con irregularidades por no estar disponible la información alimentaria obligatoria y no ser fácilmente accesible.
- E. Productos con irregularidades por no indicarse la información alimentaria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble, no disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.
- F. Productos con irregularidades por no presentar la información alimentaria obligatoria, al menos, en la lengua española oficial del Estado.
- G. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social del operador de la empresa alimentaria establecido en la Unión Europea responsable de la información



alimentaria o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión.

- H. Productos con irregularidades por no figurar el país o los países de origen en los que la miel y, en su caso, sus mezclas han sido recolectadas. De conformidad RD 523/2020 en las mezclas, los productos envasados, comercializados o etiquetados antes del 22/12/2020 si son originarias de más de un Estado miembro o tercer país, la mención puede sustituirse por: mezcla de mieles originarias de la UE, no originarias de la UE u originarias y no originarias de la UE.
- I. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización, en su caso.

**IRREGULARIDADES SOBRE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**OBLIGATORIA, INFORMACIÓN VOLUNTARIA**  
**Y PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES**  
**(Reglamento 1169/2011, Real Decreto 1801/2008)**



- A. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que la información alimentaria sea precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.
- B. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que la información alimentaria voluntaria no merme el espacio disponible para la información obligatoria.
- C. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que la información alimentaria no induzca a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.
- D. Productos con irregularidades por no indicar las menciones obligatorias en el tamaño de letra siguiente: en los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm<sup>2</sup>



el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la x) y en los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm<sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la x).

- E. Productos con irregularidades por no figurar las menciones de la denominación y cantidad neta en el mismo campo visual.
- F. Productos con irregularidades por no cumplir los requisitos establecidos para la información obligatoria, en aquellos casos en los que la información alimentaria no es obligatoria, pero se muestra de forma voluntaria en el etiquetado.
- G. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que la información alimentaria no induzca a error sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.
- H. Productos con irregularidades por no indicar el contenido neto en el tamaño de letra establecido en el artículo 9 a) del RD 1801/2008.

## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>66</b>		
<b>N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>35</b>	<b>53</b>	
<b>N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>31</b>	<b>47</b>	

### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

<b>Determinaciones</b>	<b>Realizadas</b>	<b>No conformes</b>	
	<b>Número</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
<b>REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO</b>			
Lista de ingredientes	66	-	-
Indicación de la cantidad neta del alimento	66	-	-
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	66	4	6



<b>Determinaciones</b>	<b>Realizadas</b>	<b>No conformes</b>	
	<b>Número</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	65	-	-
Datos del fabricante	66	2	3
Información nutricional	66	1	1,5
Presentación en idioma oficial	66	2	3
Presentación de las menciones obligatorias	66	4	6
Denominación del alimento	66	2	3
<b>REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO</b>			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	66	13	19,7
Contenido neto	66	2	3
<b>REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE</b>			
Indicación del lote de fabricación o envasado	66	4	6
<b>REAL DECRETO 1049/2003 NORMA DE CALIDAD DE LA MIEL</b>			
Indicación del país de origen	64	13	19,7
Hidroximetilfurfural	64	2	3

Con motivo de la realización de la campaña nacional: "Miel monofloral y mil flores. Verificación del etiquetado y parámetros de calidad", se recibieron sesenta y seis muestras.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

Treinta y una de las muestras analizadas presentaron un total de cuarenta y nueve irregularidades.

Se encontraron quince incumplimientos del Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en diferentes puntos:

- Cuatro de las muestras analizadas incumplen el marcado de fechas, pues figuran en una etiqueta adhesiva pegada en el envase, que, al ser fácilmente manipulable, no es indeleble.
- En dos de las muestras, los datos del operador de la empresa alimentaria son incompletos.
- Una muestra presenta de forma incompleta e incorrecta la información nutricional.
- En dos casos, las indicaciones obligatorias del etiquetado figuran únicamente en catalán. Al no tratarse de un producto de elaboración artesanal, la ley dice: "la información alimentaria obligatoria de los productos alimenticios que se comercialicen en España se debe expresar, al menos, en la lengua Española Oficial del Estado". Si bien desde este laboratorio no se puede evaluar si tiene un ámbito de comercialización exclusivo de comunidades autónomas catalanoparlantes.



- En cuatro muestras, parte de la información obligatoria se presenta en una etiqueta adhesiva, no indeleble.
- Dos de las muestras analizadas incumplen lo establecido para la denominación de las mieles (Reg. (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de productos agrarios y R. D. 1049/2003, norma calidad miel).

En una de ellas, figuran dos denominaciones: en la etiqueta frontal, "miel mil flores" y en la tapa del envase se señala la mención " Romero" pudiendo inducir a error al consumidor sobre la naturaleza del producto. En otra, la expresión " 100% pura y natural" atribuye al alimento propiedades especiales, cuando todos los alimentos similares poseen esas mismas características.

Se han detectado quince incumplimientos del Real Decreto 1801/2008, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo, que se detallan a continuación:

- En trece muestras, la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.
- En las otras dos, el contenido neto obtenido al analizar la muestra en el laboratorio es inferior al declarado en la etiqueta.

En los análisis realizados, se han hallado cuatro incumplimientos del R.D. 1808/1991 por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio, por figurar este (como la fecha de caducidad) en una etiqueta adhesiva pegada en el envase, fácilmente manipulable, no indeleble.

Y, por último, se encontraron quince incumplimientos de la Norma de calidad relativa a la miel (R.D. 1049/2003):

- En trece de las muestras analizadas, no se indica en el etiquetado el país de origen.
- En dos muestras se encontró un contenido de hidroximetilfurfural superior al límite permitido.

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de la miel, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.



## **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de la miel tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo**